

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1215

Popayán, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00483
Clase de Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION
DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante: BERNARDO ALFONSO VALDES RODRIGUEZ

Revisado el asunto de la referencia, observa el Despacho que existe discordancia en la información contenida en los dos registros de nacimiento del señor BERNARDO ALFONSO VALDÉZ RODRIGUEZ, pretendiendo suprimir uno de ellos, constatando que tanto en la cédula de ciudadanía como en el registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Primera de Popayán, figura como fecha de nacimiento el ocho (08) de octubre de **1960**, y la ciudad del alumbramiento **Popayán**, en tanto que del documento similar que reposa en la Notaria de Silvia Cauca, se menciona que el prenombrado señor BERNARDO ALFONSO VALDEZ RODRIGUEZ, nació el 8 de octubre de **1958** en el **Municipio de Silvia Cauca**.

Así las cosas, resulta necesario establecer la realidad de los hechos acaecidos dando cuenta del año de nacimiento y localidad, ya que si bien es cierto se pretende suprimir uno de los dos documentos de registro civil, tal determinación debe ceñirse a lo acontecido para evitar la alteración del estado civil de la persona solicitante y que tiene que ver con uno de los atributos de la personalidad.

En consecuencia, se hace necesario decretar de oficio, el testimonio de dos personas contemporáneas o mayores al solicitante con el fin de esclarecer los supuestos facticos equívocos.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva subsanar los defectos anteriormente anotados dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TACITO (Art. 317 Ley 1564 de julio 12 de 2012).

SEGUNDO: DECRETESE el testimonio como prueba de oficio de dos personas contemporáneas o mayores al peticionario, que den fe

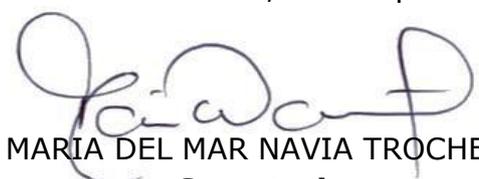
de la fecha y lugar de nacimiento del señor BERNARDO ALFONSO VALDES RODRIGUEZ, para lo cual la parte actora deberá aportar sus nombres y sus correos electrónicos y números de celulares para ser contactados para la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. 78 en la fecha, 3 de septiembre de 2020.</p> <p> MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>
